



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 1 de 2  
OAM N° 54/12

## GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE ORDENANZA AUTONOMICA MUNICIPAL N° 54 /12

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

### CONSIDERANDO:

Que ingresa a la Comisión de Desarrollo Humano y Defensa del Consumidor, nota suscrita por el Comandante del Batallón V de Ingenieros "TCNL. N. Ovando R", a efectos de que se realice una distinción a **LIGA DEPORTIVA DE FUTBOL JUANA AZURDUY DE PADILLA**, al conmemorar los 34 años de vida institucional, a favor del deporte.

Que, mediante CDH 1-10 ingresa a la Comisión de Desarrollo Humano y Defensa del Consumidor, la solicitud suscrita por el Comandante del Batallón V de Ingenieros "TCNL. N. Ovando R", quien manifiesta la posibilidad de condecorar a esta institución deportiva al cumplir la misma 34 años de vida deportiva, a favor de las zonas y barrios aledaños al Distrito- y en general a la ciudad de Sucre, desde la convocatoria y fomento a la práctica deportiva del futbol, logrando tener entre su seno a equipos de las categoría "A" y "B", esta Liga como tal inicia sus actividades el 24 de mayo del año 1978, en inmediaciones del Aeropuerto Juana Azurduy de Padilla, contando a la fecha con la presencia de 50 a 60 equipos que practican el futbol en diversos campeonatos auspiciados y organizados por esta Liga Deportiva.

Que, es atribución de la Comisión de Desarrollo Humano y Defensa del Consumidor, en conformidad al Art. 62 del Reglamento Interno de funcionamiento y Debates del Honorable Concejo Municipal de Sucre en sus incisos:

- Promover políticas de desarrollo humano en la Sección Capital.
- Promover preservar, difundir la cultura, la ciencia, el deporte y la gestión social buscando el desarrollo cultural de la población en el campo de la técnica, la artesanía, el folklore, la literatura, la música, las artes plásticas, y toda forma de creatividad artística, científica y cultural, así como la actividad deportiva sic.

Que, la ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011 sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su Art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, conforme el Art. 12 inc. e) del Reglamento de Honores, Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias, dispone conferir la distinción: "Heroína Juana Azurduy de Padilla en Grado de Honor Cívico", concordante por lo dispuesto en la Ordenanza Municipal 089/2004.

Que es atribución del H. Concejo Municipal, dictar y aprobar Ordenanzas Municipales, como normas generales del municipio, así como lo establece el numeral 4) art. 12 de la Ley de Municipalidades.

### POR TANTO

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

### DISPONE.

**Art. 1°.-** De conformidad al Art. 12 Reglamento de Honores, Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias, confírase la distinción "**HEROÍNA JUANA AZURDUY DE PADILLA EN GRADO DE HONOR CÍVICO**" a la:

### **LIGA DEPORTIVA DE FUTBOL "JUANA AZURDUY DE PADILLA"**

Al conmemorar los 34 años de vida institucional, a favor de la práctica deportiva en la ciudad de Sucre.

**Art. 2°.-** La entrega de la Condecoración, se efectuará en ceremonia especial y con las formalidades de estilo, el día lunes, 04 de junio de 2012 a horas 11:30, en el Salón Rojo del Palacio Consistorial, del Gobierno Municipal Autónomo de Sucre.



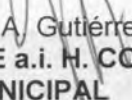
# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

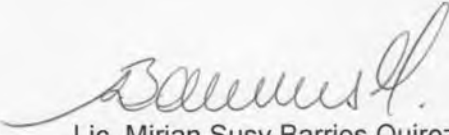
*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 2 de 2  
OAM N° 54/12


**Art.3°.-** El Señor Alcalde Municipal de Sucre, queda a cargo de la promulgación y cumplimiento de la presente Ordenanza.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Sucre, a los 30 días del mes de mayo del año dos mil doce.

  
Abog. German A. Gutiérrez Gantier  
**PRESIDENTE a.i. H. CONCEJO  
MUNICIPAL**

  
Lic. Mirian Susy Barrios Quiroz  
**SECRETARIA H. CONCEJO  
MUNICIPAL**

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los 4 días del mes de junio del año dos mil doce.

  
**Arq. MOISES ROSENDO TORRES CHIVE  
H. ALCALDE MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE**

